

AUTORIZACIÓN PARA USOS NO PORTUARIOS SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA A CARGO DE CORMAGDALENA

Descripción del trámite

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 161 de 1994, la Ley 1242 de 2008 y el Acuerdo No. 199 de 2017, tramita y decide las solicitudes de autorización para la utilización de bienes de uso público y de la infraestructura de propiedad o a cargo de la Corporación destinados a desarrollar actividades clasificadas como usos no portuarios, siempre que estas se localicen dentro de su jurisdicción.

El trámite tiene como finalidad garantizar que las obras, construcciones o intervenciones proyectadas sean compatibles con la navegación fluvial, la protección del dominio público, la seguridad de la infraestructura, la conservación ambiental y el adecuado aprovechamiento del río Magdalena y sus áreas asociadas.

Fundamento jurídico

- * Constitución Política.
- * Ley 161 de 1994.
- * Ley 1242 de 2008.
- * Ley 1437 de 2011.
- * Decreto 1076 de 2015.
- * Decreto 2811 de 1974.
- * Acuerdo No. 199 del 25 de octubre de 2017 de la Junta Directiva de CORMAGDALENA. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

¿Quién puede solicitarlo?

Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias, poseedoras, concesionarias, contratistas o responsables del proyecto que pretendan desarrollar obras o intervenciones sobre bienes de uso público o infraestructura administrada por CORMAGDALENA para usos no portuarios.

Usos no portuarios objeto de autorización

Entre otros, el Acuerdo contempla:

- * Abastecimiento poblacional.
- * Sistemas de riego.
- * Astilleros.
- * Estaciones de servicio.
- * Actividades deportivas y recreativas.
- * Acuicultura.
- * Aprovechamientos comerciales.
- * Explotaciones mineras.
- * Atracaderos para ferris.
- * Marinas.
- * Terminales fluviales de pasajeros.
- * Infraestructura de transporte (cruces aéreos, cruces subfluviales y redes).
- * Obras de control de inundaciones. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Requisitos generales

La solicitud deberá presentarse por escrito y acompañarse de la documentación técnica y jurídica correspondiente al tipo de proyecto, incluyendo, según el caso:

- * Identificación del solicitante.
- * Descripción y justificación técnica del proyecto.
- * Localización geográfica.
- * Planos y diseños.
- * Estudios hidráulicos, hidrológicos, geotécnicos, geomorfológicos y de dinámica fluvial cuando sean exigibles.
- * Cronograma de ejecución.
- * Presupuesto.
- * Información financiera.
- * Licencias, permisos o autorizaciones ambientales cuando correspondan.
- * Certificados prediales y demás documentos establecidos en el Acuerdo No. 199. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Etapas del procedimiento

1. Radicación de la solicitud.
2. Revisión preliminar de requisitos.
3. Requerimiento de información adicional cuando sea necesario.
4. Evaluación técnica, jurídica y financiera.
5. Conceptos internos de las dependencias competentes.
6. Elaboración del proyecto de acto administrativo.
7. Expedición de la Resolución de autorización o de negación.
8. Constitución y aprobación de garantías.
9. Pago de la tasa de seguimiento, contraprestación o derechos económicos aplicables.
10. Suscripción del acta de inicio cuando corresponda.
11. Seguimiento y control durante la vigencia de la autorización. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas verificando, entre otros aspectos:

- * Que el proyecto no afecte la navegación fluvial.
- * Que no interfiera con obras o autorizaciones previamente otorgadas.
- * Que no comprometa la seguridad hidráulica.
- * Que no afecte captaciones de agua ni infraestructura existente.
- * Que cumpla la normatividad ambiental.
- * Que satisfaga la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el Acuerdo No. 199. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Resultado del trámite

Como resultado de la evaluación, CORMAGDALENA expedirá:

- * Resolución de autorización, cuando el proyecto sea viable técnica y jurídicamente.
- * Resolución motivada negando la solicitud cuando no se acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Vigencia

La autorización tendrá el plazo que establezca el acto administrativo, de conformidad con el tipo de actividad autorizada y los límites máximos previstos en el Acuerdo No. 199. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Obligaciones del autorizado

El titular de la autorización deberá, entre otras:

- * Cumplir las condiciones de la resolución.
- * Mantener vigentes las garantías.
- * Ejecutar las obras conforme a los diseños aprobados.
- * Permitir las visitas de seguimiento de CORMAGDALENA.
- * Proteger el medio ambiente.
- * Garantizar la navegación cuando corresponda.
- * Presentar la información técnica requerida durante la ejecución del proyecto.
- * Cumplir las obligaciones de reversión cuando sean procedentes. Acuerdo 199 25 de oct de 2017[1].pdf

Costos del trámite

Según el tipo de autorización, podrán generarse:

- * Tasa de seguimiento.
- * Contraprestación por utilización de bienes de uso público.
- * Derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público.

Los valores se liquidarán conforme a la metodología establecida en el Acuerdo No. 199 de 2017.